

LEY 7.096

Modificase el Código Fiscal (texto ordenado 1965)

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Modificase el Código Fiscal texto ordenado 1965, en la siguiente forma:

“Art. 85º Agrégase como tercer párrafo el siguiente texto:

“Podrá admitirse la extensión del plazo indicado en el párrafo anterior, cuando se justifique debidamente la imposibilidad de la traslación de dominio conforme las normas que fije la reglamentación”.

“Art. 264º Sustitúyese este artículo por el siguiente texto:

“A los efectos de lo establecido en el artículo 79º, cuando se hubiere otorgado la posesión del inmueble antes del 1º de julio de 1964 sin haberse operado el cambio de dominio, se admitirá la atribución fiscal del bien al transmitente o adquirente, según ésta se produzca en el segundo o primer semestre.

“Si la traslación jurídica de la propiedad no se realiza antes del 1º de julio de 1966, será exigible y estará a cargo del transmitente la obligación impositiva por todo el tiempo transcurrido.

“Asimismo los inmuebles entregados en posesión hasta el 31 de diciembre de 1965, podrán ser inscriptos, a esos efectos, en el régimen de la ley 4.564 y en el régimen de la ley nacional 14.005, hasta el 30 de junio de 1966”.

Art. 2º Los pagos realizados en virtud de posesiones no inscriptas según los regímenes de las leyes provincial 4.564 y nacional 14.005 ó sin haberse operado el cambio de dominio, en los plazos que anteriormente establecían las leyes aplicables, se considerarán firmes careciendo los interesados del derecho de repetición.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 4 de noviembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 10.004.

Registrada bajo el número siete mil noventa y seis (7.093).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

- Proyecto del Senador Romero, entrado en el Senado el 22 de julio de 1965.
- Aprobado el 26 de agosto de 1965.
- Aprobado en Diputados, con modificaciones, el 30 de setiembre de 1965.
- Sancionada en el Senado el 21 de octubre de 1965.
- Promulgada el 4 de noviembre de 1965.
- Publicada en el "Boletín Oficial" el 25 de noviembre de 1965.